

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Martes 8 de Marzo de 1938

NUMERO 7738

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 43, de 25 de febrero, por la cual se acepta la renuncia presentada por Enrique Escartín, del cargo de Fiscal del Circuito del Darién.
Resolución 44, de 26 de febrero, por la cual se llama a Carlos Guevara, para que actúe de Magistrado de la Corte mientras duren las vacaciones del titular, Angel Grimaldo B.
Resolución 45, de 26 de febrero, por la cual se llama a Horacio Alfaro, para que actúe de Magistrado de la Corte, mientras duren las vacaciones de J. M. Pinilla U., titular.
Resolución 47, de 25 de febrero, por la cual se concede permiso a James A. Sexton, para importar un revólver.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Sección de Comunicaciones

Resolución 5, de 24 de febrero, por la cual se concede licencia a dos Telegrafistas.

Departamento Diplomático

Resolución 8, de 26 de febrero, por la cual se concede vacaciones a Delmira de Humber.
Resolución 9, de 25 de febrero, por la cual se concede a Esther Marina Tejada, un mes de vacaciones.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución 78, de 25 de febrero, por la cual se concede vacaciones a Jorge L. Lombardi.
Rodríguez, un mes de vacaciones.
Resolución 79, de 25 de febrero, por la cual se concede a Catalina de Resolución 80, de 25 de febrero, por la cual se concede vacaciones a Raquel Fajardo M.
Resolución 81, de 25 de febrero, por la cual se concede a S. Alcides Montemayor, un mes de vacaciones.
Resolución 82, de 25 de febrero, por la cual se concede vacaciones a J. M. Hernández.
Resolución 83, de 4 de marzo, por la cual se concede vacaciones a Ana R. de Pérez, Oficial de la Sección del Fondo Obrero.

Resolución 84, de 4 de marzo, por la cual se conceden vacaciones a Emiliano Fábrega, Inspector Seccional de la Renta de Licencias.
Resolución 85, de 4 de marzo, por la cual se conceden vacaciones a Narciso Pinol, Contador de la Sección de Egresos.

Sección de Ingresos

Resolución 7, de 23 de febrero, por la cual se declara Permanente una Patente Provisional de Navegación.
Resolución 8, de 23 de febrero, por la cual se declara Permanente una Patente Provisional de Navegación.
Resolución 9, de 21 de febrero, por la cual se declara Permanente una Patente Provisional de Navegación.
Resolución 10, de 24 de febrero, por la cual se declara Permanente una Patente Provisional de Navegación.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Resolución 19, de 25 de febrero, por la cual se concede vacaciones a varios empleados del Ramo.
Resolución 20, de 26 de febrero, por la cual se concede vacaciones a dos empleados de Higiene.
Resolución 21, de 28 de febrero, por la cual se declara que la United Fruit Co., ha cumplido con las obligaciones de un contrato.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

Resolución 11, de 8 de febrero, por la cual se concede permiso al Departamento de Mercaderías de la United Fruit Co. en Almirante, para importar armas y municiones.

Relación de las facturas consulares enviadas a la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Alcances y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Acéptase la renuncia del Fiscal del Circuito del Darién

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 43.—Panamá, 25 de Febrero de 1938.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada en escrito de 18 de los corrientes por el señor Enrique Escartín, del cargo de Fiscal del Circuito del Darién y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Gozarán de vacaciones dos Magistrados de la Corte

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-

cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 44.—Panamá, 26 de Febrero de 1938.

El Magistrado de la Honorable Corte Suprema de Justicia, señor Miguel Angel Grimaldo B. en escrito de fecha 24 de los corrientes, informa a esta Secretaría que hará uso del mes de descanso que le concede la Ley de Organización Judicial a partir del día 9 de Marzo próximo. Por tal motivo,

SE RESUELVE:

Llamar al señor don Carlos Guevara, Primer Suplente de la Honorable Corte Suprema, para que se encargue del puesto del Magistrado Grimaldo B. por el tiempo que duren sus vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 45.—Panamá, Febrero 26 de 1938.

El Magistrado de la Honorable Corte Suprema de Justicia señor J. M. Pinilla U. en escrito de fecha 21 de los corrientes, informe a esta Secretaría que hará uso del

mes de descanso que le concede la Ley 25 de 1937, a partir del día 9 del próximo mes de Marzo. Por tal motivo,

SE RESUELVE:

Llamar al señor Dr. Horacio Alaro, Magistrado Segundo Suplente, para que se encargue del puesto del Magistrado Pinilla U. por el tiempo que duren las vacaciones de este señor.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Permítese la importación de un revólver

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 97.—Panamá, Febrero 25 de 1938.

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ejecutivo número 171 de 15 de Septiembre de 1926, concédese al señor James A. Sexton el permiso, que a su nombre solicita el doctor Carlos Icaza Arosemena, para importar de los Estados Unidos un revólver Smith & Weston, calibre 38, Tipi Magnum, N° 55166, el cual le será enviado por los señores Abercrombie & Fitch Co., de New York y será usado por el solicitante Sexton, en su carácter de Presidente de Santa María Timber Co. S. A., en la explotación de bosques de la provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Daniel Pinilla.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Conceden vacaciones a empleados de Relaciones

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 5.—Panamá, 24 de Febrero de 1938.

Vistas las solicitudes de la señora Magdalena Hernández y de la señorita Carmela Antineri, Telegrafistas de 3ª Categoría de las Oficinas de Capira y Tolé, respectivamente, por medio de las cuales solicitan a este Despacho, se les conceda sesenta días de licencia a la primera y treinta días a la segunda, para separarse de su respectivo cargo, de conformidad con el artículo 807 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Concédase a la señora Magdalena Hernández y a la señorita Carmela Antineri, la licencia solicitada, para que puedan separarse del cargo que desempeñan, conforme a la disposición legal arriba invocada.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 8.—Panamá, 25 de febrero de 1938.

Vista la comunicación anterior, por la cual la señora Delmira de Humber, Oficial Primero de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, solicita a este Despacho que se le conceda 30 días de licencia con sueldo, a partir del 10 de marzo próximo, de conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Concédase a la señora Delmira de Humber un mes de vacaciones a partir del 10 de marzo próximo, para separarse del cargo de Oficial Primero de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, de conformidad con la disposición legal arriba citada.

Regístrese y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—

Departamento Diplomático.— Resolución número 9.—
Panamá, 25 de Febrero de 1938.

Vista la comunicación anterior, por la cual la señora Esther Marina Tejada, Oficial Primero de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, solicita a este Despacho que se le conceda 30 días de licencia con sueldo, a partir del día 1° de Marzo próximo, de conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Esther Marina Tejada un mes de vacaciones, a partir del 1° de Marzo próximo, para separarse del cargo de Oficial Primero de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, de conformidad con la disposición legal arriba citada.

Regístrese y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Dan vacaciones a empleados de Hacienda

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.
Resolución número 78.—Panamá, Febrero 25 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor Jorge L. Lombardi, Auditor en la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 15 de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.
Resolución número 79.—Panamá, Febrero 25 de 1938.

RESUELTO:

Concédese a la señora Catalina de Rodríguez, Oficial de segunda categoría de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el contralor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.
Resolución número 80.—Panamá, Febrero 25 de 1938.

RESUELTO:

Concédese a la señorita Raquel Fajardo M., Oficial de cuarta categoría de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 3 de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.
Resolución número 81.—Panamá, Febrero 25 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor S. Alcides Montemayor, Guarda del Resguardo Nacional, de Puerto Armuelles, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe del Resguardo de Puerto Armuelles.

J. D. AROSEMENA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.
Resolución número 82.—Panamá, Febrero 25 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor J. M. Hernández, Ayudante del Secretario Contador de la Administración General del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.
Resolución número 83.—Panamá, Marzo 4 de 1938.

RESUELTO:

Concédese a la señora Ana R. de Pérez, Oficial de quinta categoría de la Sección del Fondo Obrero y del Agricultor, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

a partir del día que indique el Jefe de la Sección de Ingresos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro:—Sección Segunda. Resolución número 84.—Panamá, Marzo 4 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor Emiliano Fábrega, Inspector Seccional de la Renta de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe del Despacho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro:—Sección Segunda. Resolución número 85.—Panamá, Marzo 4 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor Narciso Pinel, Contador de primera categoría en la Sección de Ingresos, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de la oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se declaran permanentes varias Patentes de Navegación

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Febrero 23 de 1938.

En el memorial que antecede, el señor Eric G. Peterson, varón, mayor de edad, casado, súbdito inglés, domiciliado en 9, Billiter Square, Londres, E. C. 3, muy respetuosamente solicita se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional concedida por el Cónsul de Panamá en Londres, Inglaterra, al buque a vapor "Ada", de propiedad de la Compañía City of London Shipping and Trading Co. Ltd. de la cual es Representante legal y director el citado se-

ñor Peterson, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, precedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 10845, de Febrero 18 de 1938,

SE RESUELVE

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara permanente la Patente Provisional de Navegación extendida por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, con fecha 5 de Enero de 1938, a favor del buque a vapor denominado "Ada", de propiedad de la Compañía City of London Shipping and Trading Co. Ltd., y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional que cancele la Patente Provisional y expida en su lugar la permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia autenticada del la presente Resolución, para los efectos legales de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Febrero 23 de 1938.

En el memorial que antecede, el señor John Nicholas Vassiliou, soltero, griego, con residencia en 319 Latimer Court, London, W. 6., Representante legal y director de la Compañía Marítima Istmeña Limitada, muy respetuosamente solicita se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional concedida por el Consol General de Panamá en Londres, Inglaterra, al buque a vapor "Nausicaa", de propiedad de la citada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, precedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 10846, de Febrero 18 de 1938,

SE RESUELVE

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación extendida por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, con fecha 11 de Enero de 1937, a favor del buque a vapor "Nausicaa", de propiedad de la Compañía Marítima Istmeña Limitada, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancele la Patente Provisional y expida en su lugar la Permanente.

emítase al Inspector del Puerto, Jefe del esguardo Nacional, copia autenticada de la presente Resolución, para los efectos legales de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Febrero 24 de 1938.

En el memorial que antecede, los señores Arias, Fábrega y Fábrega, hablando a nombre y representación de la sociedad denominada Balboa Transport Corporation, muy respetuosamente solicitan se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional concedida por el cónsul General de Panamá en Hamburgo, Alemania, al buque de motor "China", de propiedad de la citada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como los documentos llegados a este despacho, procedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos ha ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 10864, de Febrero 18 de 1938.

SE RESUELVE

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925 se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación extendida por el Cónsul General de Panamá en Hamburgo, Alemania, con fecha 8 de Enero de 1938, a favor del buque de motor "China", de propiedad de la Balboa Transport Corporation, y se ordena al Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional, que cancele la Patente Provisional y expida en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia autenticada de la presente Resolución, para los efectos legales de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Febrero 26 de 1938.

En el memorial que antecede, el señor Francois Leon, francés, casado, con residencia en 32, Allee Clementet, Leraincy, Seine Endolse, representante legal y director de la Scotia Corporation de Panamá, República de Panamá, muy respetuosamente solicita se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Na-

vogación Provisional concedida por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, al buque a vapor "Virginia", de propiedad de la citada compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 10970, de 23 de Febrero de 1938.

SE RESUELVE

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación extendida por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, con fecha 1º de Febrero de 1938, a favor del buque a vapor "Virginia", de propiedad de la Scotia Corporation de Panamá, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, que cancele la Patente Provisional y expida en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia autenticada de la presente Resolución, para los efectos legales de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro

E. FERNANDEZ JAEN

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

República de Panamá. — Departamento de Hacienda y Tesoro. — Administración General de Tierras y Bosques.

ORDEN DE SERVICIO NUMERO 1 de 19 de Febrero de 1938.

El Administrador General de Tierras y Bosques

DISPONE:

Que en la confección del plano de la ciudad de Santiago, por orden de este Despacho, han ocurrido dificultades debido a que la entidad Municipal no se conforma con los trazados de las nuevas calles; en particular la calle que conduce directamente a la Normal, abierta con el objeto de darle mejor vista al edificio y mejor forma a las manzanas adyacentes.

Que tal situación creada sugiere a este Despacho una inspección ocular a dicha ciudad, para hacer al Consejo Municipal explicaciones técnicas sobre el particular y ver si es posible conciliar inconvenientes de otras ordenes.

Comisiónase al señor Octavio Jaén, Agrimensor General, al señor Arnoldo Higuero B., Sub-Adm.-Sec.-tario de esta Administración General, y al Agrimensor Ricardo Mario Díez, quien está encargado del nuevo trazado, para que lleven a efecto esta inspección.

Se señala el lunes 21 de febrero corriente para la realización de la visita ocular.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador, Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá. — Departamento de Hacienda y Tesoro. — Administración General de Tierras y Bosques. — Resolución número 23. — Panamá, 5 de Febrero de 1938.

En resolución número 61, dictada por el Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera el 23 de diciembre último, por la cual se adjudica en plena propiedad, por compra, al señor José Caride, un lote de terreno denominado "Las Peñitas", se expone lo siguiente:

"Por medio de memoria de fecha 26 de agosto del presente año, solicitó a esta Gobernación, encargada del Ramo de Tierras y Bosques, el señor José Caride, mayor, casado, panameño y de esta vecindad, con cédula de identidad personal número 26-1652, el título de plena propiedad por compra, del globo de terreno denominado "Las Peñitas", ubicado en jurisdicción de este distrito, de una extensión superficial de seis hectáreas, doscientos ocho metros cuadrados (6 hts. 0208 m².), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Las Peñitas; Sur, terreno de Mauricio Sibuet y terreno de Juan Ríos; Este, el mismo camino de Las Peñitas y parte del potrero de Juan Ríos, y por el Oeste, terreno de Jeremías Aparicio. El peticionario acompañó a su solicitud todas las pruebas y documentos necesarios, por lo que se dio acogida y se resolvió favorablemente, ordenando su tramitación de rigor, fijando los edictos y desfijándolos en el término señalado por la ley; como también se anotó el recibo de la GACETA OFICIAL números 7622, 7638 y 7673, en donde aparece publicada la solicitud referida. Cumplido con lo ordenado por el artículo 65 de la Ley 29 de 1925, se avaluó el terreno a razón de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50), por hectárea o fracción de hectárea, o sea en la suma de tres balboas con cincuenta centésimos (B. 3.50), la que ha sido entregada en la oficina de Hacienda respectivamente, al tenor de las liquidaciones números 813 y 719, comprobantes del valor del terreno mencionado. En mérito de las anteriores consideraciones, el suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de Tierras y Bosques, teniendo en cuenta que en la tramitación de este negocio se ha cumplido con los requisitos que la ley ordena, sin que hasta la fecha nadie se haya presentado en oposición alguna en su contra".

En vista de que el interesado no había comprobado cómo hubo el mencionado terreno, esta Administración General en providencia de 19 de enero, ordenó devolver el expediente al funcionario respectivo para que se cumplieran esos requisitos legales. Cumplidos como están la resolución consultada debe aprobarse. Se hace constar, además, que el terreno de que se hace mención está cultivado en toda su extensión de pasto artificial.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución número 61, por la cual se adjudica en plena propiedad por

compra, al señor José Caride, el globo de terreno denominado "Las Peñitas", ubicado en la jurisdicción de Chitré, y se autoriza la extensión del título respectivo, mediante las salvedades siguientes:

a- Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que el comprador no podrá vender el terreno a ninguna persona natural o jurídica extranjera, si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática e relación con los deberes y derechos originados del contrato de compraventa, salvo el caso de denegación de justicia;

c) Que la Nación tiene derecho, sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y el uso de los terrenos indispensables para puentes, muelles y caminos e desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación, y no se obliga a sanear la venta del terreno, y

d) Que en los linderos Norte y Este, que colindan con el camino de Las Peñitas deben quedar libre diez metros de distancia a cada lado del eje de dicho camino.

Comuníquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá. — Departamento de Hacienda y Tesoro. — Administración General de Tierras y Bosques. — Resolución número 29. — Panamá, 11 de febrero de 1938.

Se ha examinado la Resolución número 19 de 27 de Julio último, procedente de la Administración de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, por la cual se adjudica gratuitamente al señor Primitivo Mojica, a sus menores hijos llamados Albertino, Angel, Salvador, Bruno, Leonor Mojica Marín y a Faustina Marín, el globo de terreno denominado "Nariz de Vaca", situado en el distrito de Santiago, de una extensión superficial de cuarenta y una hectáreas, nueve mil ciento noventa y siete metros cuadrados (41 hts. 9197 m².). Los linderos de este terreno son:

Norte, terrenos libres; Sur, Domitilo Mojica y Río Cuvihora; Este, terrenos libres y Río Cuvihora; y Oeste, terrenos de Domitilo Mojica, Francisco Corrales, Victoriano Corrales y Joaquín Wog Chog.

La resolución consultada está en pugna con lo ordenado por esta Superioridad, en Resolución número 1 de 3 de los corrientes. Tampoco aparece en ella la parte que corresponde a Primitivo Mojica y a cada uno de sus hijos.

Por tanto,

SE RESUELVE:

1° Revocar la resolución consultada;

2° En este caso podría dictarse nueva Resolución adjudicatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Que se segregue la parte correspondiente a la se-

flora Faustina Marín, o que se señale su parcela debidamente, tanto en el terreno como en el plano; y

b. Que se indique claramente las hectáreas que corresponden tanto a Primitivo Mojica como a cada uno de sus menores hijos.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuero G.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Dan vacaciones a empleados de Fomento

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 19.—Panamá, 25 de febrero de 1938.

RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a los siguientes empleados de esta Secretaría, así:

Manuel V. Patiño, Ingeniero Jefe de la Sección Olímpica.

Rafael Zubieta, Oficial 2° de la Sección Administrativa.

José F. Amado, Ayudante Técnico del Laboratorio del Retiro de Matías Hernández.

José G. Velásquez, Técnico del Laboratorio del Hospital Santo Tomás, y

Pedro Aranda, Cocinero al servicio de la misma institución.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 20.—Panamá, 26 de febrero de 1938.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo y a partir de la fecha que determine el Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los señores José Calvino S. y Manuel Carrasquilla J., Dibujantes y Apuntador, respectivamente, al servicio de la expresada sección.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

La United Fruit Co. ha cumplido con un contrato

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 21.—Panamá, 28 de febrero de 1938.

Mediante contrato número 39, celebrado el 22 de diciembre de 1936, entre el Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de este Despacho, y la United Fruit Company, el cual fue aprobado por la Honorable Asamblea Nacional con las modificaciones contenidas en el Contrato número 6 de 18 de febrero de 1937, la empresa en referencia se obligó a sembrar en las tierras de su propiedad en la República, no menos de cuatrocientas (400) hectáreas de abacá o cáñamo de manila, dentro de los tres (3) primeros años, a partir de la fecha de aprobación de dicho contrato. Asimismo se comprometió la United Fruit Company, desde principio a los trabajos de limpieza y cultivo de la abacá, a más tardar, un año después de aprobado el convenio en referencia, en cuyo artículo primero consta todo lo anterior.

Ahora bien: con fecha 28 de diciembre de 1937, el señor Tomás Humberto Jácome, Apoderado General de la United Fruit Company, solicita a este Despacho que se sirva declarar que la empresa mencionada ha dado cumplimiento a las obligaciones antes especificadas y a efecto acompaña un certificado del señor Corregidor de Policía de Almirante, Provincia de Bocas del Toro, en el cual se hace constar que hasta el 11 de diciembre próximo pasado, la United Fruit Company había sembrado 367 (trescientos sesenta y siete) hectáreas de terreno con la planta llamada abacá.

Por otra parte, el expresado funcionario, con fecha 24 de febrero de 1938, ha dirigido un cablegrama a este Despacho, que dice así:

"Corregidor de Policía de Almirante, distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, a solicitud

PERMANENTE

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

J. A. CASAL.

Subdirector.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR **ARISTIDES A. LINARES**

OFICINA:

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

verbal de la United Fruit Company, certifica: que al suscrito le consta, según su leal saber y entender, que la United Fruit Company, en la Provincia de Bocas del Toro, tiene sembradas y cultivadas cuatrocientas ochocientas hectáreas de la planta de abacá hasta la presente fecha.

Por consiguiente, y en virtud de todo lo anterior,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, que la United Fruit Company ha dado cumplimiento a las obligaciones que contrajo en la cláusula 1ª del Contrato número 39 de 22 de diciembre de 1930, celebrado con el Gobierno Nacional por intermedio de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, para la siembra y cultivo de la planta abacá o cáñamo de manila.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.**VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS****RESOLUCION NUMERO 11**

Gobernación de Bocas del Toro.—Bocas del Toro, ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Por medio de memorial de esta fecha, la United Fruit Co. solicita de esta Gobernación se le conceda permiso para importar, por conducto del departamento de mercancías de Almirante, de los Estados Unidos de América, las siguientes armas y municiones:

Un revólver calibre .38 (44), marca Smith and Wesson, pesado.

Cien cápsulas especiales calibre .38 (44), marca Smith and Wesson.

Como se observa que la solicitud está de acuerdo con lo establecido en los decretos ejecutivos números 171 de 15 de septiembre de 1926 y 67 d 8 de julio de 1928, que regulan la materia.

SE RESUELVE:

Conceder al Departamento de Mercancías de la United Fruit Co. en Almirante, el permiso correspondiente para que pueda importar el revólver y cápsulas descritos.

Publíquese.

El Gobernador,

RAMON ESCOBAR.

RELACIONde las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 444

(Días 25 y 26 de Febrero)

Luis María García G., sal de fruta; salicilato de soda; etc; 4 bultos; por vapor Nokuyo Maru; de Manzanillo, por	123.78
Sacción de Caminos; asfalto; 300 bultos; por vapor Santa María; de Los Angeles; por	939.68
H. Oller e hijo; transformadores eléctricos; 1 bulto; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	106.53
The Office Service Co.; archivo de papel; 4 bultos; por vapor Antigua; de Nueva York; por	54.69
Simoot and Berson; auto; 1 bulto; por vapor Antigua; de Nueva York; por	580.00
Carlos A. Cowes, vidrios, espejos; etc; 3 bultos; por vapor San José; de Nueva York; por	102.10
Marcelino Riera; vidrios dobles; 2 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	76.47
Fat y Cía.; bacalao; 4 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	79.00
Shung Fat y Cía.; bacalao; 8 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	152.00
Shung Fat y Cía.; arroz y maní; 1400 bultos; por vapor Toulouse; de Hong Kong; por	2596.49
Shung Fat y Cía.; papel higiénico; 100 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	255.00
British American Tobacco Co.; cigarrillos; 13 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	201.01
Casimiro Moreno; escultura de mármol; mármol blanco en planchas; 10 bultos; por vapor Rialto; de Liorna; por	355.85
George See; papel para envolver; 50 bultos; por vapor Seattle; de Portland; por	203.00
George See; harina de trigo; 200 bultos; por vapor Dredchteldyk; de San Francisco; por	617.50
Y. Amano y Cía.; mantequilleras de vidrio, toallas; etc; 28 bultos; por vapor Hokuroku Maru; de Kobe; por	1001.51
Aziz Levy; masimir de lana; 1 bulto; por vapor Director; de Liverpool; por	81.52
Sender Fischer; cuchillos y cucharas; 2 bultos; por vapor Duesseldorf; de Hamburgo; por	72.90
V. Rosania y Cía.; sarga y franela de lana; 2 bultos; por vapor Samaria; de Liverpool; por	1696.89
J. y A. Domínguez; tejidos de algodón; 5 bultos; por vapor Bennekam; de Amsterdam; por	470.60
Casimiro Moreno; planchas de mármol; 84 bultos; por vapor Rialto; de Liorna; por	134.03
Y. Amano y Cía.; repuesto de colorete compacto; 1 bulto; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	138.15

Armour y Cia.; cajas, de cartón y mantaquilla; 108 bultos; por vapor Plúa; de Nueva Orleans; por	100.00	Endara Riba Hnos.; tomates; 200 bultos; por vapor Contessa; de Nueva Orleans; por	100.00
Wong Chang; candados surtidos; 1 bulto; por vapor Limón; de Nueva York; por	106.78	Endara Riba Hnos.; galletas; 43 bultos; por vapor Plúa; de Nueva Orleans; por	239.85
Icaza y Cia. Ltda.; productos para refrigeración; etc; 3 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	165.74	C. G. de Haseth y Cia.; t. weber; ácido de zinc; etc; 19 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	231.52
Felice Marino; doble concentrado de tomate; 10 bultos; por vapor Rialto; de Génova; por	463.30	David Moreno; anticalculina Ebrey; 2 bultos; por vapor Antigua; de Nueva York; por	90.20
Shung Cheung y Cia.; papel para envolver; 100 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	727.83	C. G. de Haseth y Cia.; sal medicinal; etc; 4 bultos; por vapor Antigua; de Nueva York; por	278.45
Francisco Martínez; valijas; chinelas; etc; 4 bultos; por vapor Acajutla; de Corinto; por	245.25	Mario Preciado y Cia.; sobres en blanco; 29 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	126.06
Sebastián Buccello; alimentos para aves de corral; 48 bultos; por vapor Contessa; de Nueva Orleans; por	114.91	Mario Preciado; papel enamel; etc; 24 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	247.24
Endara Riba Hnos.; remolacha; apios; etc; 161 bultos; por vapor Pennsylvania; de Los Angeles; por	221.60	Woolworth 5 y 10 Stores Inc.; flores artificiales; hule; etc; 30 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por	1883.48
Endara Riba Hnos.; limones; toronjas; naranjas; etc; 129 bultos; por vapor Pennsylvania; de Los Angeles; por	193.15	Central American Plumbing Co.; conexiones de hierro; 12 bultos; por vapor Plúa; de Nueva Orleans; por	399.80
George See; limpiadores; 25 bultos; por vapor Jamaica; de Nueva York; por	43.75	Sabas A. Villegas; confortativo Salomón; y alimino; etc; 7 bultos; por vapor Jamaica; de Puerto Colombia; por	204.50
Pan-American Standard Brands Inc.; levadura cruda; 46 bultos; por vapor Antigua; de Nueva York; por	253.60	La Estrella, S. A.; papel kraft; 43 bultos; por vapor Plúa; de Nueva York; por	267.03
Fat y Cia.; harina de trigo; 300 bultos; por vapor Plúa; de Nueva Orleans; por	727.45	Panamá Brewing and Refrigerating Co.; malta para fabricación de cerveza; 150 bultos; por vapor Hansa; de Hamburgo; por	2488.00
Shung Cheung y Cia.; arroz; mani; etc; 580 bultos; por vapor Toulouse; de Hong Kong; por	1137.30	Grebien y Martín Inc.; estopa para plomería; 50 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	141.50
T. Yoshida; vestidos de baño, de lana, etc., selina; etc; 6 bultos; por vapor Buenaventura; de Nueva York; por	50.95	S. Bethancourt Inc.; secantes impresos; 4 bulto; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	289.65
T. Yoshida; vestidos de baño de lana; etc; 1 bulto; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	145.80	Gargallo Hnos.; juegos de fundas; sábanas; etc; 1 bulto; por vapor Berengarie; de Southampton; por	523.44
Samuel Friedmann Inc.; tejidos de algodón; 1 bulto; por vapor Hokuroko Maru; de Yokohama; por	160.00	José Paredes; cigarros y camisas de algodón; 1 bulto; por vapor Sixaola; de La Habana; por	167.05
Samuel Friedmann Inc.; casimires de lana; 1 bulto; por vapor Samaria; de Liverpool; por	715.95	C. G. de Haseth y Cia.; aceite de hégado de bacalao; etc; 7 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	398.07
Samuel Friedmann Inc.; camisas de algodón y de seda; 1 bulto; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	212.93	I. L. Maduro Jr.; pantalones de algodón para baseball, etc., 3 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	248.05
A. Ferrer; wampole; aceite de castor; etc; 11 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	217.88	Enrique Halphen y Cia.; insecticidas y rociador; 2 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	28.06
A. Ferrer; palatol creosotado; etc; 9 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	581.53	Salomón Acoca; vestidos de algodón para mujeres; 1 bulto; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	88.00
Cia. Panameña de Fuerza y Luz; repuestos de máquina para hacer gas; etc; 9 bultos; por vapor San Benito; de Nueva York; por	996.90	Yau Ka Hing Hnos.; galletas; 4 bultos; por vapor Damsterdijk; de Londres; por	116.10
Panamá Electric Co.; tiquetes de tranvía; 1 bulto; por vapor San Benito; de Nueva York; por	444.00	Wong Chang y Cia.; candados de hierro; 1 bulto; por vapor Venezuela, de Harburgo; por	57.40
Key Hing y Cia.; polvos talco; brillantina; etc; 1 bulto; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	155.90	Lewis Service Inc.; revistas; 1 bulto; por vapor Ulúa, de Nueva Orleans; por	84.50
		C. O. Mason Inc.; cigarrillos; 30 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	450.00
		C. O. Mason Inc.; avena machacada; 100 bultos; por vapor San Benito; de Nueva York; por	

York; por	145.00	Grebien y Martiñz Inc; ventiladores de hierro galvanizado; 2 bultos; por vapor Limón; de Nueva York; por	198.60
C. O. Mason Inc.; periódicos; 2 bultos; por vapor Antigua; de Nueva York; por	70.00	Loius Malek; rep. fluido freno; etc; 4 bultos; por vapor San Angelo; de Philadelphia; por	252.69
Grebien y Martiñz Inc.; puertas y ventanas de madera; 5 bultos; por vapor Phillie Lykes; de Houston; por	208.00	H. E. Williams; hilo de algodón; 4 bultos; por vapor Camronia; de Glasgow; por	358.55
C. G. de Haseth y Cía.; jarabe de pino blanco; etc; 70 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	511.40	Wilcox Mercantile; aceite de linaza cocida; 10 bultos; por vapor Bennekom; de Amsterdam; por	236.00
C. G. de Haseth y Cía.; peróxido de hidrógeno; etc; 48 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	1473.53	Ezra Dabah Co.; frazadas; pañuelos; etc; 43 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	2333.90
CUADRO NUMERO 445			
(Día 28 de Febrero)			
Panamá Radio Corporation; aparato de radio; material para radio; etc; 15 bultos; por vapor Antigua; de Nueva York; por	1155.00	Manuel Ah Chu; chocolate dulce; salsa mayonesa; etc; 43 bultos; por vapor San Benito; de Nueva York; por	337.11
Lyons Hardware Co.; cubiertas plateadas y sin platear; 1 bulto; por vapor San Benito; de Nueva York; por	181.30	M. L. Castel; drill de algodón; 19 bultos; por vapor Hokuroku Maru; de Kobe; por	816.74
Lyons Hardware Co.; esmalte; pintura de aceite; etc; 85 bultos; por vapor San Benito; de Nueva York; por	453.62	Julio Anzola; cepillos de cerdas; coladores; etc; 6 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	59.32
Lyons Hardware Co.; cordel de algodón; 4 bultos; por vapor Antigua; de Nueva York; por	100.92	Sarwansingh; maletas de cuero y cartón; bolsas de paja; etc; 6 bultos; por vapor Nijima Maru; de Hong Kong; por	602.18
Lyons Hardware Co.; repuestos para trapiches; etc; 2 bultos; por vapor Antigua; de Nueva York; por	489.40	Universal Films; material de anuncio; películas de cine; 2 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	356.10
Wing Woo Co.; arroz; maíz; frijoles; etc; 7 bultos; por vapor Toulouse; de Hong Kong; por	1322.80	Lindo y Maduro; extracto de perfumes; polvos de arroz; etc; 1 bulto; por vapor Wyoming; de El Havre; por	1263.04
H. E. Williams; cubos de hierro galvanizado; bandejas de hojalata; etc; 17 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	178.47	Lee Yuk Ming Hnos.; harina de trigo; 150 bultos; por vapor Drehtdyk; de San Francisco; por	378.00
Lee Hing Lung y Cía.; pasta dentífrica; jabón en pastillas; etc; 1 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	167.97	Panamá Coca Cola; jarabe de coca cola; 6 bultos; por vapor Ulúa; de Nueva Orleans; por	374.85
August W. Neuman; antiséptico "Absorbine"; 2 bultos; por vapor San Benito; de Nueva York; por	140.20	Peicher, Kardonski y Ghitis; camisas de algodón; 5 bultos; por vapor San Benito; de Nueva York; por	550.00
August W. Neuman; pasta para dientes; zónite líquido; etc; 2 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	64.10	Panamá Brewing and Refrigerating Co.; malta; 150 bultos; por vapor Dornoveld; de Hamburgo; por	2128.50
Hilario Palomino; material para plantillas; 1 bulto; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	35.03	Manuel Díaz Dace; harina de trigo; 50 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	148.96
Anglo-Pacific Trading Co.; whisky; 61 bultos; por vapor Director; de Liverpool; por	690.63	G. M. Fuhring Co.; sogá; 120 bultos; por vapor Toulouse; de Manila; por	387.97
Lee Yuk Hing Hnos.; aceite para cocinar; 250 bultos; por vapor Director; de Liverpool; por	557.27	George Ste; camarones secos; 2 bultos; por vapor Ulúa; de Nueva Orleans; por	96.36
Goodyear Tire Rubber Exp.; cámaras de aire y gomas neumáticas; 2 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	70.55	Gat y Cía.; servilletas de papel; 20 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	75.75
Smoot Beeson; material impreso para propaganda; etc; 8 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	529.70	La Estrella, S. A.; harina de trigo; 150 bultos; por vapor Virginia; de San Francisco; por	318.00
Metro Goldwyn Mayer de Panamá; material de anuncios y películas de cine; 3 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	184.04	Arturo Chang Co.; vaquitas negras para calzado; 1 bulto; por vapor Limón; de Nueva York; por	117.06
Panamá Dental Depot; yeso en polvo; 17 bultos; por vapor San Clemente; de Philadelphia; por	70.10	Esteban Durán; cigarros; 1 bulto; por vapor Colombie; de Kingston; por	277.94
		F. E. Escoffery; pelotas para golf; 1 bulto; por vapor Director; de Liverpool; por	228.45
		Gursarnsingh Bros.; telidos de seda artificial; carteras; etc; 6 bultos; por vapor Kitsumi Maru; de Yokohama; por	838.24
		Salomón Acoca; toallas de algodón; 3 bultos; por vapor Berdeaux Maru; de Kobe; por	291.67

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 4 de Marzo)

Panamá Hardware Co.; llaves inglesas; etc; 2 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	277.59	
D. M. Toledano; caballetes de acero galvanizado; etc; 5 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	319.37	Nº 217. Por la cual Harold Mayne Kendall vende a Ruth Hughes Byrne, por la suma de B. 400.00 una finca situada en la Provincia de Coclé.
Western Electric Co.; accesorios eléctricos; etc; 3 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	149.55	Nº 218. Por la cual la West India Oil Co. S. A. confiere poder especial al señor Alfonso Alberto Salvalvarro Villalobos, nombrándolo y designándolo apoderado de esa Compañía en la República de Guatemala.
Day and Night Garage Corp.; equipo para enfriamiento por air; 1 bulto; por vapor Antigua; de Nueva York; por	6.95	Nº 219. Por la cual el señor Richard Neumann vende al señor Manuel López Vásquez, por la suma de B. 500.00 la mitad que le pertenece del Motovelero "Lila".
Marcelino Riera; madera terciada en aliso; 8 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	115.60	Nº 220. Por la cual el señor Etelvino Cerezo Villanueva confiere poder especial al señor Horacio Benítez Esquivel.
F. E. Escoffery; consuelos; palas de hierro; etc; 45 bultos; por vapor Director; de Liverpool; por	291.40	Nº 221. Por la cual el señor Ithiel Roberto Eisenmann constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre la finca número 11.163, situada en la Calle 50 Este de esta ciudad de Panamá.
F. E. Escoffery; velas de sebo; 30 bultos; por vapor Director; de Liverpool; por	144.93	(Día 5 de Marzo)
Wilcox Mercantile; madera de pino; 5085 bultos; por vapor Oliver Olson; de San Francisco; por	1618.97	Nº 222. Por la cual se protocoliza un documento sobre disolución de la "Compañía Greva".
Luis E. Uribe; zanahorias; remolachas; etc; 34 bultos; por vapor Cefalu; de Nueva Orleans; por	90.95	Nº 223. Por la cual la señora Sixta Tulia Morales de Soto confiere poder general al señor José Domingo Soto.
Shung Cheung Co.; papel para envolver; 100 bultos; por vapor Thesseus; de Copenhague; por	535.00	Nº 224. Por la cual el señor José Domingo Soto declara cancelado un crédito hipotecario que le fué tras-
Benjamín Chen; aceite para cocinar; 525 bultos; por vapor Director; de Liverpool; por	1219.36	pasado a título de venta por Escritura número 812, de 25 de Septiembre de 1935, de esta Notaría, a cargo de la señora Benilda Ruiz; y Sixta Morales de Soto se compromete a desistir, como en efecto desiste, de una
Benjamín Chen; alimentos para niños; 30 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	212.00	ejecución contra dicha señora Ruiz, en relación con dicho crédito hipotecario.
Yau Ka Hing Hnos.; papel para envolver; 30 bultos; por vapor Seattle; de Portland; por	139.50	Nº 225. Por la cual Oderay Arango viuda de Lefevre, vende a Enrique Ernesto Lefevre, por la suma de B. 50,000.00 varias fincas situadas en Las Sabanas de esta ciudad.
Yau Ka Hing Hnos.; jabón ordinario y de tocador; pasta dental; etc; 34 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	253.84	Nº 226. Por la cual Ida Quelquejeu de Jiménez y los señores Miguel Brostella y Emilio Silvestre Riera celebran un contrato de arrendamiento.
Grebien y Martinz Inc.; cerraduras de bronce; hierro; etc; 2 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	84.92	Nº 227. Por la cual Matilde Lay viuda de Burgos confiere poder general al señor Juan José Amado.
Shung Fat Co.; baterías; alverjas; etc; 21 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	247.40	
Shung Fat Co.; jabón para lavar; 50 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	95.65	NOTARIA SEGUNDA
Shung Fat Co.; levadura en polvo; 22 bultos; por vapor San Anselmo; de Baltimore; por	72.89	(Día 5 de Marzo)
Shung Fat Co.; harina de trigo; 100 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	312.00	Nº 169. Por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad en comandita simple denominada "C. D. Levy, S. en C".
B. L. Levy; goma de mascar; 68 bultos; por vapor Segua; de Nueva York; por	1494.65	Nº 170. Por la cual Anastasio Ruiz y Samuel Lewis hacen una declaración.
Luis López; medias de rayón para hombres; batas de algodón; etc; 1 bulto; por vapor Antigua; de Nueva York; por	90.71	Nº 171. Por la cual Cirilo Ramirez y Bonilla confiere poder a la señora Dolores Ramirez y Bonilla.
Joaquín Ruiz Alvarez; píldoras medicinales; 1 bulto; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	100.60	Nº 172. Por la cual Narcisca Sánchez de Domingo vende a María Fernández la finca número 7396, situada en esta ciudad, por la suma de B. 500.00.
Ramón Ricardo Arias; cebollas; 80 bultos; por vapor Drechtijk; de San Francisco; por	90.00	
Star and Herald Co.; papel para periódico; 45 bultos; por vapor San Benito; de Nueva York; por	1167.80	

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 7 de Marzo)

Mélida Eliceda Jiménez, Victoria Reyes, Vilma Morais, Vilma Marcela John, Víctor Ernesto Mendoza, Aida Díaz, Ethelina Bournet, Aida Gabriela Orlando, Alberto

Archibaldo Boyd, Alice Ramos, Angel Antonio Araúz, John Reid, Blas Rodríguez, Aurora Olivardía, Rosaura Melo, José Lasso, Leonidas Rivas Ivaldi, Carmelo Cinglio, Alfonso González.

DEFUNCIONES

(Día 7 de Marzo)

José González Rodríguez, Fabio Alverola, Simón Valle.

AVISOS Y EDICTOS

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743,

CERTIFICA:

Que los señores Aaron Alfred Maduro, Otto Jesurum Lindo y Conrad Da Costa Levy, mayores de edad y ecónomos de esta ciudad, de común acuerdo han declarado disuelta y liquidada, la sociedad en comandita simple denominada en esta plaza "C. D. Levy, S. en C.", constituida por Escritura Pública número setenta y nueve (79) de veinticuatro (24) de Enero de mil novecientos treinta y cinco (1935) de la Notaría Primera de este Circuito, inscrita al Folio cuatrocientos diez y ocho (418). Asiento once mil cuatrocientos doce (11,412) del Tomo setenta (70) de Personas Mercantiles en el Registro Público; y

Que el señor Conrad Da Costa Levy ha asumido el activo y pasivo de dicha compañía.

Así consta en la Escritura Pública número 169 de 4 de Marzo de 1938, extendida en la Notaría a su cargo. Panamá, Marzo 4 de 1938.

El Notario Público Segundo,

M. H. AROSEMENA C.

S 78.-2

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y VERAGUAS Y EN LOS DISTRITOS DE ARRAIJAN, BALBOA, CAPIRA, CHAME, CHEPO, CHIMAN, CHORRERA, SAN CARLOS Y TABOGA.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, en los lugares mencionados, se pagarán así:

Del 15 de marzo al 14 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 15 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 3 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

BONOS DE CONVERSION 6%
PROPUESTA PARA COMPRA

El día 28 de Febrero de 1938 a las 10 A. M. se abrirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar bonos de conversión de cualquiera denominación hasta cubrir la suma de VEINTICINCO MIL BALBOAS (B. 25.000.00).

Las propuestas deben hacerse por escrito, dirigidas al

señor Contralor General de la República y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio al que se le ofrecen al Gobierno.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier parte de los bonos ofrecidos. Marzo 28.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en el distrito de Panamá.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1938, del Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 1° de Febrero al 2 de Marzo de 1938, con descuento de 10%; del 3 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley. Panamá, 22 de Enero de 1938.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Abril 30.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE HERRERA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, de la Provincia de Herrera, se pagarán así:

Del 1° al 31 de marzo de 1938, con descuento de 10%; del 1° de abril al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de Febrero de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

LA SECCION DE INGRESOS

AVISA:

Que el impuesto "Fondo Obrero y del Agricultor" correspondiente al primer trimestre de 1938, se cobrará así:

El Trimestre: en la ciudad de Panamá, desde el día 5 de Febrero hasta el 26 inclusive; con derecho al 10% de descuento.

En Colón e Interior de la República, hasta el día 22 de Febrero inclusive.

Cada mes, separadamente, en toda la República, a la par, hasta el décimo día del mes siguiente.

Vencidos los términos aquí indicados, se procederá ejecutivamente con 20% de recargo.

Marzo 12

AVISO OFICIAL

A más tardar el día 30 de Marzo de este año, todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 como promedio mensual, enviarán al Despacho de la Sección de Ingresos, declaración jurada de rentas, contentiva de los ingresos brutos, gastos deducibles y saldos líquidos obtenidos durante el año de 1937. Por razón de embargos, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, intereses, de dinero en efectivo, derechos, créditos hipotecarios, o de acciones, cuentas de participación en compañías civiles y mercantiles, o de pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

A la declaración jurada de rentas, acompañarán los detalles necesarios que acrediten las partidas en ellas incluidas.

Los establecimientos comerciales enviarán el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, debidamente refrendado por un auditor público autorizado.

Los establecimientos comerciales que llevan su contabilidad en un período fiscal diferente al año corriente, enviarán su declaración dos meses después de haber cerrado sus libros de contabilidad.

La abstención en el cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas de tales personas.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Abril—30

AVISO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximino Lasso, vecino de esta ciudad, casado, y con cédula de identidad personal número 35-275, se encuentran depositados un caballo colorado como de tres años de edad, con un lucero en la frente, que tiene una pata negra y la otra blanca; una mano blanca y la otra con una sortija blanca, la cola negra y marcado a fuego así: AD. Una potrancia amarilla como de tres años de edad, con el cordón del espinazo negro, la crin negra, la cola negra y es gacha, marcada a fuego así:

Que dichos animales se encontraban pastando en potrero de su propiedad, denominado "La Arboleda" de esta jurisdicción, desde hace más de mes y medio y que no se le ha conocido hasta la fecha dueño legítimo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término señalado no fueren reclamadas las mencionadas bestias en forma legal se rematarán en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito, hoy tres de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Alcalde.

A. VASQUEZ MORENO.

El Secretario,

J. M. Dutary.

10—10.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, pone en conocimiento del público que a partir de esta fecha estará abierto a licitación pública el contrato sobre suministro de alimentación de los presos en la Cárcel Públicas de esta ciudad, por el término de treinta días hábiles.

El pliego de obligaciones se consultará en esta Gobernación en las horas de audiencia.

Toda propuesta debe ser presentada por escrito, bajo cubierta cerrada.

Para ser postor se necesita depositar en la Agencia del Banco Nacional de esta ciudad, la suma de B.

50.00, depósito que comprobará con la constancia respectiva.

El Contrato será adjudicado al mejor postor en audiencia pública, el día del vencimiento del término fijado, a las tres de la tarde.

Penonomé, 2 de Febrero de 1938.

El Gobernador.

JOSE P. RODRIGUEZ.

10—10.

Aviso

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

AVISO OFICIAL

pago de los Impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón.

El Impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Danoso, Portobelo, Santa Isabel y Corregimientos del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 23 de febrero de 1938, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 14.—Abril 30.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinticuatro de los corrientes, dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde para llevar a cabo el remate de las cuatro mesas de billares embargadas, dos de pool y dos de carambolas, perseguidas en el juicio ordinario convertido en ejecutivo promovido por la Compañía Inmobiliaria Le Unión, S. A., contra Manuel Sifre Soriano y Julia E. López de Arosemena J. La base del remate es trescientos veinticinco balboas (B. 325.00), y será portura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándosele el bien al mejor postor.

Panamá, 1 de marzo de 1938.

El Oficial Mayor,

Paris T. Vázquez

AVISO DE DISOLUCION DE LA CIA. GREVA

Compañía Greva.—Certificado de Disolución mediante consentimiento por escrito de todos los Accionistas.

En la ciudad de París, República de Francia, el día dos de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, M. Heurtrematte, Cónsul de la República de Panamá, y los testigos que suscriben al pie de este certificado de disolución, compareció personalmente el señor Boris Yassinsky, d2, Rue de la Voute, París, Francia; mayor de edad, con el pleno goce de sus derechos civiles y con la libre administración de sus bienes, sin que nada aparezca en contrario, a quien conozco, y declaró: Primero: Que el Pacto Social de la Compañía Greva fue otorgado el día tres de Enero del año de mil novecientos veintinueve y que el citado Pacto Social fue protocolizado en la oficina de un Notario Público del Circuito de Panamá el día tres de Enero de mil novecientos veintinueve, y debidamente inscrito en el Registro Mercantil, al folio trescientos treinta y cinco del Tomo cuarenta y ocho, asiento número seis mil trescientos treinta y dos. Segundo: Que en la fecha el compareciente es el único accionista de la citada Compañía Greva, con derecho a voto, y que el número de acciones de que es tenedor es como sigue: Boris Yassinsky, mil (1,000) acciones, siendo este número la totalidad de las acciones del capital de la citada Compañía Greva. Tercero: Que los actuales directores de la Compañía Greva son: el señor Pierre Marcel Joseph Drouin, cuya dirección es La Barre Férolle, por Chavry-Cossigny (Seine et Marne), Francia; el señor Arthur Lithgow Robertson, cuya dirección es 81, Grande Rue, Enghien-les-Bains (Seine et Oise), Francia; y el señor Boris Yassinsky, cuya dirección es 22, Rue de la Voute, París, Francia. Cuarto: Que los actuales dignatarios de la Compañía Greva son los siguientes: señor Boris Yassinsky, Presidente y Tesorero; señor Pierre Marcel Joseph Drouin, Secretario, y el señor Arthur Lithgow Robertson, Vice-Presidente, Secretario-Asistente y Tesorero-Asistente. Quinto: Que en la actualidad la Compañía Greva está debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá y que todos los actos de los accionistas, directores y dignatarios desde la organización de la citada sociedad han sido ejecutados de conformidad con las leyes de la República de Panamá y con los Estatutos de la sociedad, todos los cuales quedan expresamente aprobados por el compareciente por medio de esta declaración. Sexto: Que de acuerdo con las leyes y decretos de la República de Panamá, que reglamentan sociedades anónimas, el compareciente por el presente aprueba, requiere, ordena y consiente en la disolución de la citada Compañía Greva, y al mismo tiempo autoriza a cualquier Notario Público, Procurador, o Agente de dicha sociedad en la República de Panamá, para protocolizar este instrumento ante cualquier Notario de la República de Panamá y protocolizar o inscribir este consentimiento a la disolución de la citada Compañía Greva en el Registro Mercantil de la República de Panamá y publicar el aviso correspondiente en la

GACETA OFICIAL de la República de Panamá, y de cualquier otra manera cumplir con cualesquiera otras leyes, decretos o reglamentos cuyo cumplimiento es necesario para la disolución de dicha Compañía Greva.—(Fdo.) Boris Yassinsky.

En testimonio de lo cual lo que antecede se declaró, se ratificó y se firmó ante mí y en presencia de los testigos instrumentales el señor Pierre Drouin d: La Barre, Férolle, Francia y el señor Anthony H. Manley, de París, Francia, de este vecindario, mayores de edad, hábiles para el acto, y a quienes conozco. Damos fe: Anthony H. Manley.—P. Drouin.—Testigos.

Yo, Pierre Marcel Joseph Drouin, por el presente certifico y declaro que soy el actual Secretario, debidamente legido y declarado idóneo, de la Compañía Greva, sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, y que como tal Secretario conozco los accionistas de dicha Compañía Greva; que el señor Boris Yassinsky es el tenedor y dueño de todas las acciones emitidas y en circulación de dicha Compañía Greva, y que el Certificado del capital de dicha Compañía Greva, y que la lista de directores y dignatarios contenida en el Certificado anterior es una lista completa, verdadera y exacta, según consta en los libros de la Compañía Greva en la fecha del otorgamiento del citado Certificado. En testimonio de lo cual, firmo el presente con mi puño y letra, como Secretario de la citada Compañía Greva, y estampo el sello social de la citada sociedad para dar fe.—P. Drouin.

EDICTO EMPLAZATORIO

Rubén O. Miró, apoderado del Municipio de Panamá, hace la siguiente petición:

"Yo, Rubén Oscar Miró, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad, comparezco ante Ud. en mi carácter de apoderado especial del Municipio de Panamá, y respetuosamente, expongo:

"Primero: El señor Peter Fitter era vecino de este Distrito, donde posea varios bienes inmuebles que están inscritos a su nombre en el Registro Público;

"Segundo: El señor Fitter, norteamericano, de sesenta años de edad, soltero, negociante en ganados, tenía su residencia en Matías Hernández, jurisdicción de este Distrito;

"Tercero: El 29 de Octubre de 1934 desapareció en forma misteriosa el señor Fitter. El hecho fue denunciado al Juez 6º de este Circuito por el Jefe de Identificación e Investigación del Cuerpo de Policía Nacional;

"Cuarto: Las autoridades dirigieron telegramas circulares a toda la República en que daban la filiación del señor Fitter y solicitaban informes respecto a él. No se descubrió su paradero no se obtuvieron noticias a partir del 29 de Octubre de 1934;

"Quinto: El Juez Superior de la República puso término a la investigación por auto de 15 de Octubre de 1935, en que decreta un sobreseimiento provisional;

"Sexto: El señor Fitter no otorgó testamento ni dejó parientes que puedan heredarle. Luego es llamado a la sucesión ab-intestato el Municipio de Panamá, lugar de su último domicilio donde deja bienes raíces;

"Séptimo: El señor Fitter no dejó persona encargada de la administración de sus bienes.

"Habiendo transcurrido más de dos años sin haberse tenido noticias del ausente, Peter Fitter, pido a Ud., en el carácter expresado, que haga la declaratoria de ausencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Código Civil.

"Derechos: Cap. IV, Tit. I, Lib. I del Código Civil y Cap. I, Tit. VII, Lib. II del Código Judicial.

"Previamente deben llevarse a la actuación los siguientes documentos, que luego a Ud. solicite:

"(a) Certificado de los Notarios 1º y 2º de este Circuito a fin de establecer si el señor Fitter otorgó o no testamento;

"(b) Certificado del Registro Público en que se describen los inmuebles inscritos a nombre de Peter Fitter y sobre si el señor Fitter tiene constituido apoderado general de sus bienes;

"(c) Copias de las siguientes piezas que obran en el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en la investigación levantada sobre la desaparición misteriosa de Fitter;

"(1) De la Nota dirigida al Juez 6º de este Circuito por el Jefe de la Oficina de Identificación e Investigaciones (fs. 13).

"(2) Del auto cabeza de proceso (fs. 2).

"(3) De la nota dirigida por el Juez de la causa al Comandante Primer Jefe de la Policía Nacional (fs. 4).

"(4) De la nota dirigida por el mismo Juez al Secretario de Relaciones Exteriores (fs. 6).

"(5) Del informe rendido a la Oficina de Investigaciones por el detective N° 57, (fs. 8).

"(6) Del telegrama circular dirigido por Investigaciones a los Gobernadores de Provincia (fs. 14); y

"(7) Del auto de 15 de Octubre de 1935 por el cual el Juez Superior de la República sobresee provisionalmente en la investigación.

"(d) Del mismo Tribunal debe solicitarse el desglose del cartel en que se da cuenta de la desaparición de Fitter o solicitar ese cartel de la Oficina de Investigaciones; y

"(e) Solicitar de los Bancos de esta plaza y de la de Colón si el señor Fitter ha tenido o tiene depósitos en ellos y cuál es la fecha de la última operación que realizó.

"Sirvase Ud. recoger esta acción y darle el trámite correspondiente.

"Acompaño el documento que acredita mi personería.

"Recibiré notificaciones en mi oficina situada en la Avenida Norte N° 8.

"Panamá, noviembre 19 de 1937.—(Fdo.), Rubén O. Miró".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por treinta días y copia de él se tiene a disposición del interesado para su publicación legal, para que sirva de información a las personas que tengan algún interés en él y comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro de ese término.

Panamá, 14 de Diciembre de 1937.

El Juez, (Fdo.) DANIEL BALLEEN.

El Secretario, (Fdo.) J. A. Pretelt.

Enero 3, 15, 23.—Feb. 17.—Marzo 3, 15.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder de José Sabad López, mayor de edad, soltero, natural de Poerri de Aguadulce y vecino de este Distrito, con cédula N° 6-529, se encuentra depositado un toro hosco, con marca de fuego así: L R.

Dicho animal se encontraba vagando en el lugar denominado El Harino, sin dueño conocido, desde hace mucho tiempo, y en tal virtud se dispuso declararlo como bien mostrenco.

Por tanto, y en atención a lo que disponen los artícu-

los 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en lugares públicos por el término de treinta días para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a dicho animal y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL. Una vez vencido el término de fijación que señala la ley se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy 18 de Febrero de 1938.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE

El Secretario, Marzo 2—Abril 2.

Victor Carles V.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente edicto al público,

Que en poder del señor Clodomiro Alvarez se encuentra depositada una novilla amarilla sarda de cuernos blancos tercera de raya marcada a fuego en el lado izquierdo con las iniciales "A.C." y con una (C) con rabo en forma de terminación de jota así "....." en lado derecho. La marca o señal de sangre es un corte en forma de horqueta en ambas orejas.

Para conocimiento de quien interese, fijase en lugar público de esta Alcaldía el presente edicto por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo; vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematada en "pública subasta" por el Tesorero Municipal. J. M. MEDINA BARRIO, Alcalde Municipal.—J. G. Tristán B., Secretario.

Alcaldía Municipal, La Mesa, febrero 18 de 1938.

J. G. Tristán B. Secretario Ad-Hoc.

5 vs—5

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA.—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p. m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora, y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá ser-

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital ...

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santo Ana, Café Coco Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 38
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra dos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida R y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRESA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

Ernesto Méndez,
Contralor General.

CERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Par Darién, Chiriquí y Coiba cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaque, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios, a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15 a.m. Ordinarios 8 y 30 a.m.

M. DE J. QUIJANO
Agente Postal de Panamá